

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (INSTITUTO DEL TAXI) Y LAS ENTIDADES MAYORITARIAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR DEL TAXI, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE MEJORA DE LOS NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL AUTO-TAXI, DEL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL SECTOR Y DE SU VIABILIDAD PRODUCTIVA

En la Ciudad de Sevilla, a 15 de julio de 2016

REUNIDOS


De una parte, el Ilustrísimo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de las Áreas de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, D. Juan Carlos Cabrera Valera en nombre y representación de esta Institución.


De otra parte, D. Fernando Morales Gómez, mayor de edad, con DNI 75.398.334 en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Unión Sevilla del Taxi, con C.I.F. número G41801481 y domicilio en calle Roberto Osborne, 16, 41007 de Sevilla y miembro del Consejo del Instituto del Taxi,


Y de otra parte, D. Enrique Filgueras Navarro, mayor de edad, con DNI 28.405.714-R en calidad de Presidente y en representación de la Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, con C.I.F. G91153056 y con domicilio en Aeropuerto de Sevilla, Oficina taxi, 41020 de Sevilla y miembro del Consejo del Instituto del Taxi,

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad necesarias para formalizar el presente Convenio Marco y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN


 PRIMERO.- Que las entidades firmantes del acuerdo, tienen entre sus fines, la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos, sociales y otros de los titulares de licencias de auto-taxis de Sevilla y de los asalariados, o colaboradores autónomos que trabajan en dicho sector.

 SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores (Instituto del Taxi) tiene, entre sus objetivos, prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*; asimismo, tiene competencias en materia de transporte urbano, en concreto, en relación con el servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el término municipal de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normas de aplicación*.

 TERCERO.- Que, asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, es consciente de que la situación económica global que ha afectado a los sectores productivos de este país, también ha incidido, en gran medida, en este tipo de transporte urbano, que ha venido sufriendo el aumento de los gastos de explotación, a la vez que su productividad ha ido disminuyendo. En relación con esta cuestión, el *Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo*, en su art. 12, establece la necesidad de tomar en consideración la rentabilidad de la explotación en la organización y ordenación del sector.


Por dicho motivo, el Ayuntamiento ha firmado acuerdos de viabilidad y mejora, habiendo sido suscrito, el último, en diciembre de 2011, y cuya finalización se produjo en diciembre de 2015.

CUARTO.- Que siendo el transporte de personas, a través de automóviles de turismo,



un servicio de interés general, cuyos objetivos son favorecer y garantizar la movilidad, el bienestar social, cultural y económico de las personas, en el marco de un desarrollo sostenible, las partes firmantes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos en el desarrollo de acciones que coadyuven a alcanzar los objetivos de prestación de un servicio de mayor calidad en el transporte de personas; de atención más cuidada a los visitantes de nuestra ciudad, adecuando la oferta a la demanda que existe en cada momento, en función de los horarios y festividades de la ciudad; de modernización tecnológica; de equilibrio económico y medioambiental; y que optimicen los recursos que se pongan a disposición, para el logro de la satisfacción conjunta de los usuarios, profesionales y la propia ciudad de Sevilla.

QUINTO.- Que las partes intervinientes en el presente Convenio-Marco coinciden en considerar que el objetivo final es la suma de intereses y puntos de acuerdo, a través de los principios de participación, transparencia, consenso y colaboración mutua.



Por todo lo anterior, avanzando en el compromiso de este equipo de gobierno con los profesionales del taxi y con una atención de calidad a los usuarios, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico, y por la envergadura del proyecto que se va a acometer, los comparecientes suscriben el presente Convenio-Marco de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objetivos Generales.

El presente Convenio-Marco tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y las entidades descritas en la parte expositiva del presente convenio en lo relativo al desarrollo de actuaciones que permitan la mejora de los niveles de calidad del servicio de auto-taxi, del trabajo de los profesionales del sector y el rendimiento del mismo, durante el periodo comprendido entre los años 2016 a 2019, ambos inclusive. A dichos efectos, en el presente instrumento jurídico se establecen las líneas fundamentales del Plan de Mejora sin perjuicio de su concreción, mediante los Anexos que, anualmente, se vayan aprobando.

SEGUNDA.- Rescate de licencias para su amortización.

1º.- El Ayuntamiento encargó en el año 2011 un estudio técnico a empresa especializada y solvente, con la finalidad de proporcionar información veraz sobre la situación real del sector del taxi en este Municipio, analizando, entre otras, la oferta y la demanda de servicios. Del resultado de dicho estudio, se desprendía la necesidad de reducción del número de licencias hasta 1772, existiendo actualmente, 2072.

Por su parte, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece como uno de los principios que rigen la regulación del sector y, en concreto, la determinación del número de licencias, la garantía de su rentabilidad en la explotación del servicio.


Por ello, el Ayuntamiento se compromete a iniciar y desarrollar los trámites previstos en las normas de aplicación, para la aprobación de un Plan de Rescate de licencias para su amortización que cubra los ejercicios 2016 a 2019.

El número de licencias a rescatar será, en dicho periodo, un total de 140, efectuándose convocatorias públicas para que los titulares de licencias puedan solicitar dicho rescate.



En cada ejercicio presupuestario desde el 1 de enero de dicho año hasta que se adopte el acuerdo correspondiente de otorgamiento de la subvención por cese de la actividad (rescate), se mantendrán suspendidas las transmisiones. No obstante, se exceptúan de dicha suspensión las adquisiciones inter-vivos o mortis causa por herederos forzosos, cónyuges viudos, ascendientes y descendientes de tercer grado por afinidad y consanguinidad y adquisiciones por asalariados o bien autónomo colaborador, siempre que se encuentren en activo, y lleven al menos un año en el ejercicio de la profesión.

En el ejercicio 2016 se rescatarán	35
“ “ “ 2017 “ “	35
“ “ “ 2018 “ “	35
“ “ “ 2019 “ “	35

Total 140



Por consiguiente, teniendo en cuenta el plan de rescate que va a ser objeto de aprobación, a través del presente convenio marco, y los pagos pendientes de abonar y que derivan del plan de rescate contenido en el acuerdo suscrito en diciembre de 2011, la secuencia de pagos que se tienen que producir, en el periodo comprendido entre 2016 a 2021, es el siguiente:

- 
- 
- En el año 2016:
 - o 3er pago de las 38 licencias rescatadas en 2014.
 - o 2º pago de las 38 licencias rescatadas en 2015.
 - o 1er pago de las 35 licencias rescatadas en 2016.
 - En el año 2017:
 - o 3er pago de las 38 licencias rescatadas en 2015.
 - o 2º pago de las 35 licencias rescatadas en 2016.
 - o 1er pago de las 35 licencias rescatadas en 2017.
 - En el año 2018:
 - o 3er pago de las 35 licencias rescatadas en 2016.
 - o 2º pago de las 35 licencias rescatadas en 2017.
 - o 1er pago de las 35 licencias rescatadas en 2018.
 - En el año 2019:
 - o 3er pago de las 35 licencias rescatadas en 2017.
 - o 2º pago de las 35 licencias rescatadas en 2018.
 - o 1er pago de las 35 licencias rescatadas en 2019.
 - En el año 2020:
 - o 3er pago de las 35 licencias rescatadas en 2018.
 - o 2º pago de las 35 licencias rescatadas en 2019.
 - En el año 2021:

- 3er pago de las 35 licencias rescatadas en 2019.

2º.- El importe total de la subvención que se otorgue, a cada uno de los titulares del taxi, por el cese de la actividad y el rescate de la correspondiente licencia será el mismo que figuraba en el acuerdo suscrito por el Ayuntamiento, el 13 de diciembre de 2011, al que se le aplicará la actualización del IPC nacional desde diciembre de 2011 a diciembre de 2015 (asciende a 2,1, según datos oficiales del INE). El valor de rescate no sufrirá ninguna modificación durante la vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento se compromete, tras los acuerdos que se adopten al respecto, por los órganos competentes, al abono de la subvención en tres pagos, efectuándose el primero, en el ejercicio en el que se otorgue la ayuda, y corresponderá a 1/3 del importe total concedido; el segundo pago en el ejercicio inmediatamente siguiente, ascendiendo, igualmente, a 1/3 del total y el último pago se hará efectivo, por la cantidad restante, durante el tercer ejercicio presupuestario. A tal fin, el Ayuntamiento adoptará, tras el acuerdo correspondiente, el compromiso de consignar en los presupuestos sucesivos los créditos necesarios para cumplir con las obligaciones acordadas, ordenando a la Intervención de Fondos, la anotación del compromiso de pago para las anualidades futuras y su imputación directa en cada presupuesto, de conformidad con las normas de aplicación.

Las aplicaciones presupuestarias que contengan los créditos para el otorgamiento de las subvenciones descritas no serán objeto de minoración.

3º.- El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Tesorería Municipal, realizará las gestiones oportunas con entidades financieras para estudiar la viabilidad de las cesiones del crédito que se puedan generar por el otorgamiento de las subvenciones descritas, así como el establecimiento de los menores costes financieros posibles, en estos casos. Asimismo, iniciará los contactos para establecer líneas de colaboración en la obtención de préstamos para la renovación de vehículos o de adquisición de licencias, en condiciones beneficiosas, con amplios plazos de amortización.

4º.- Las partes firmantes acuerdan establecer que en la convocatoria pública de rescate,

además de los requisitos exigidos legalmente, los beneficiarios deberán comprometerse a lo siguiente:

- Pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi, a partir del momento en que se acuerda el rescate de la licencia, de forma que dicho incumplimiento, en el plazo que se le otorgue al efecto, dará lugar a la revocación de la citada ayuda; y asumir el compromiso de no solicitar y, por tanto, no adquirir más licencias para la prestación del servicio de auto-taxi en el Municipio de Sevilla. Este trámite conllevará la entrega de los siguientes documentos:

- o Permiso municipal de conducción del taxi.
- o Permiso de circulación y ficha técnica en el que conste el pase del vehículo a uso privado o su baja definitiva.
- o Licencia municipal acreditativa de la prestación del servicio de taxi en el momento en que se acuerda el abono del último plazo.

5º.- Las partes acuerdan que los criterios de valoración que se incluyan en la convocatoria pública de rescate, sean acordados en el seno del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi.

6º.- A la finalización del presente convenio se llevarán a cabo nuevos estudios para analizar la viabilidad económica del sector del taxi a fin de acometer, en su caso, un nuevo plan de rescate de licencia.

TERCERA.- Tasas.

El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a que, dentro de los límites legales, las tasas relativas al servicio de auto-taxi, descritas, seguidamente, no sufran incremento durante el periodo de vigencia del convenio marco. En las *Ordenanzas Fiscales, reguladoras de la tasa por otorgamiento de licencia y autorización administrativa de auto-taxis y demás vehículos*, las contenidas en el art.8.2.A Tarifa Segunda (transmisión de licencia), *Tarifa Tercera (visado de licencias y revisión de vehículos)* y *Tarifa Cuarta (sustitución de vehículos)*; y las incluidas en la *Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por la utilización*

privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos, a través de las aceras y las reservas de vía pública para el aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, en concreto, el art. 7º.2 Tarifa Sexta de la Ordenanza vigente.

A la finalización de la vigencia del presente convenio en el 2019, el Ayuntamiento de Sevilla estudiará la posible supresión o modificación de algunas de las tasas aplicables al sector del taxi, de conformidad con las normas de aplicación.


CUARTA.- Autorización para prestación del servicio en horario diferente al del titular (doble turno).

El Ayuntamiento de Sevilla se compromete, con carácter general, a no conceder o autorizar el doble turno durante la vigencia del presente convenio, en orden al equilibrio necesario entre oferta y demanda. No obstante, en aquellos supuestos en los que se produzcan circunstancias excepcionales de interés general o, en beneficio de los profesionales del sector, debidamente acreditados, se podrá otorgar la autorización, tras someterlo a la consideración del Consejo de Gobierno del Instituto del taxi.


En estos supuestos, y a fin de evitar un posible perjuicio en la rentabilidad de los titulares del taxi, se circunscribirá la autorización de contratación de un asalariado o colaborador autónomo, para que preste su servicio en horario de 21:00h a 07:00h. En el contrato de dicho trabajador vendrá reflejado el tramo horario que se haya aprobado.

QUINTA.- Taxis adaptados (Eurotaxi).

El Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el *art. 78 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla*, aprobada en 2014, a fin de cubrir y mantener el porcentaje de taxis adaptados, establecidos por la legislación de aplicación, exigirá, en las transmisiones *inter-vivos*, que se efectúen entre el 1 de enero de 2016 y 31 de




diciembre de 2019, a excepción de las que se producen a favor de ascendientes y descendientes de tercer grado por afinidad y consanguinidad y a asalariados o bien autónomo colaborador, siempre que se encuentren en activo, y lleven al menos un año en el ejercicio de la profesión, que el vehículo sea accesible y que se mantenga dicha condición durante un plazo de cinco años, salvo que se cubriese el porcentaje exigido. En dicho caso, en el cómputo de licencias que exceda del mismo, los titulares de Eurotaxi, por orden de antigüedad, podrán solicitar su conversión en licencia de taxi no adaptado o convencional.



Por tanto, cualquier nuevo Eurotaxi, deberá serlo a través de la conversión de una licencia actual.

Asimismo, y si hay solicitudes de licencias de Eurotaxi, y siempre que el porcentaje, exigido legalmente, esté cubierto, podrán dejar de prestar este servicio adaptado, los titulares que lo soliciten, igualmente, por orden de antigüedad.




Por otra parte, conscientes las partes firmantes, de las dificultades y mayor coste de mantenimiento que presentan los titulares de estos vehículos adaptados, consideran adecuado establecer una serie de medidas que permitan equilibrar los mayores costes y puedan proporcionar una rentabilidad equiparable a los taxis convencionales, teniendo en cuenta, además, la importante labor social que desarrollan, en aras al interés general. También es preciso considerar las consecuencias físicas que esta labor pueda producir a estos profesionales y que aconsejan algunas acciones para paliarlas.

Anualmente, y siempre que exista consignación adecuada y suficiente en los presupuestos, se efectuará convocatoria de ayudas o subvenciones que financien la primera adquisición, sustitución o renovación del vehículo Eurotaxi y las infraestructuras, que se exijan legalmente, para su adaptación, hasta el 50% de dichos costes, con un límite máximo de 14.000€ por titular-beneficiario. No obstante, el Ayuntamiento podrá ampliar el límite, siempre que la consignación presupuestaria así lo permita, todo ello ya que se considera necesaria esta medida de fomento, a fin de que se pueda cumplir el porcentaje de eurotaxis que viene impuesto por la Unión Europea.



SEXTA.- Servicio de asistencia y asesoramiento.

El Ayuntamiento iniciará las gestiones correspondientes con la Universidad Hispalense y la Universidad Pablo de Olavide para que alumnos del grado de derecho puedan realizar sus prácticas en el Instituto del Taxi y apoyar a los profesionales del sector en cuantas gestiones administrativas tengan que realizar.



Asimismo, se contactará con estas Universidades y otras entidades, para que alumnos que estén cursando estudios relacionados con la mediación, arbitraje y conciliación puedan realizar sus prácticas y puedan asesorar a los profesionales del taxi y usuarios en cuantos conflictos se puedan plantear.

SÉPTIMA.- Formación continua.

Uno de los objetivos del Ayuntamiento, a través del Instituto del Taxi, es apoyar a los profesionales del taxi en la adquisición de conocimientos que coadyuven a prestar un servicio de mayor calidad. Sevilla es una ciudad turística por excelencia, que, en los últimos años, ha visto incrementado el sector servicios dirigido a este nicho productivo. Para la consecución de estos fines, se organizarían cursos de adquisición y perfeccionamiento de idiomas y conocimiento de la historia, arte y cultura de la ciudad. Asimismo, se iniciarán contactos para colaborar con la Cámara de Comercio, Consorcio de Turismo, Asociaciones profesionales de hostelería y hoteles, con el fin de establecer fórmulas para potenciar el conocimiento de la ciudad, orientar la formación en dicho sentido, para satisfacer las necesidades que se vayan planteando.

OCTAVA.- Para el logro de la excelencia en el servicio del auto-taxi, el Ayuntamiento de Sevilla pondrá en marcha un grupo de trabajo en el que participarán organizaciones representativas del sector del taxi, de los consumidores y usuarios, especialistas y cuántas otras personas se consideren adecuadas, por su reconocido prestigio, para la elaboración de una Carta de Servicios y su ulterior aprobación tras los trámites correspondientes.

En dicho documento se recogerán las obligaciones y compromisos de los taxistas con

los clientes, profundizando en la transparencia del reglamento y en la forma exigida para formular quejas y reclamaciones por ambas partes.

NOVENA.-Gestión de Flota.

El art. 5º de la Ordenanza precitada establece las competencias, entre otras, del Ayuntamiento, en materia de planificación y ordenación de los servicios públicos de viajeros en automóviles de turismo, pudiendo establecer, los turnos, horarios, ordenación de servicios obligatorios, en definitiva, actuaciones de coordinación que tengan en cuenta los niveles de oferta y demanda, evolución de las actividades concretas, industriales, turísticas, económicas, etc., las infraestructuras existentes en la ciudad y otras variables. Para su efectividad, teniendo en cuenta que es un servicio de interés general, y que las Administraciones Públicas, conforme al mandato constitucional, están obligadas a servir a dichos intereses, el Ayuntamiento pondrá en marcha las actuaciones necesarias para la aplicación de nuevas tecnologías que optimicen y maximicen el rendimiento del servicio objeto del presente convenio marco.

A tal efecto, y en una primera fase, se pondrá en marcha una aplicación móvil que permita a los usuarios solicitar, reservar, compartir y conocer, en tiempo real, dónde se encuentran los taxis. A su vez, conectará a los profesionales del taxi, ofreciéndoles la más amplia información para su eficiencia, y seguridad, con botón de emergencia.

Posteriormente, y en una segunda fase, se regulará y pondrá en marcha un plan de gestión integral del servicio de auto-taxi (emisora pública, APP municipal y unificada). Para dicho plan se formará, asimismo, un equipo de trabajo en el que participarán todos los sectores implicados con el objetivo de mejorar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios y la calidad de vida de los profesionales del taxi y de su seguridad, a la vez que la planificación será acorde con los efectivos en servicio y la demanda exigida en el logro de un desarrollo sostenible.

Asimismo, se va a estudiar la posibilidad de ofrecer el teléfono de información 010 a disposición de los titulares de licencias de auto-taxi, así como también a los asalariados y

colaboradores autónomos que presten dichos servicios, para que, por vía telefónica o telemática, puedan ser atendidos e informados de cuánto requieran.

DÉCIMA.- Otras actuaciones.

Las partes firmantes del acuerdo han puesto de manifiesto su deseo de modernizar el servicio de auto-taxi, y de que el presente plan recogido en este instrumento jurídico convencional, sea un referente de mejora y adaptación a los nuevos tiempos. En definitiva, se trata de optimizar los recursos dedicados, y satisfacer la necesidad y aspiraciones de usuarios, profesionales y la propia ciudad de Sevilla que es referente mundial del turismo.

Además de las medidas planteadas en los apartados anteriores del cuerpo del presente convenio, se van a abordar las medidas relacionadas, a continuación, previos los estudios correspondientes de viabilidad técnica y económica.

- Plan de comunicación que transmita la profesionalidad del sector, los beneficios que conlleva para los usuarios el uso del taxi, las garantías ofrecidas y los estándares de calidad, con la idea de potenciar este servicio y aumentar su productividad, a la vez que se dará transparencia a los contenidos del mismo. También se incluirán los servicios de auto-taxi, en todas las campañas de promoción del transporte público, de manera que se conciencie a los ciudadanos, administraciones y agentes económicos y sociales de las bondades y ventajas de este transporte.
- Bonotaxi joven. Se tratará de poner en marcha un proyecto nuevo que ofrezca un descuento a los jóvenes, que sufragaría el Ayuntamiento a través de ayudas, por el uso del taxi entre las 00'00 horas y las 7'00 h de las noches de fin de semana, y festivos, quedando excluidas, Semana Santa y Feria de Abril. Su objetivo es reducir los riesgos de accidente durante las horas de ocio nocturno facilitando la vuelta a los domicilios de los jóvenes, que incluirá a los comprendidos entre los 14 y 30 años de edad.
- Bonotaxi para personas afectadas con graves dificultades de movilidad. El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de

especial actuación, establecerá las líneas de subvención, que legalmente correspondan, de conformidad con las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, para otorgar ayudas al desplazamiento en la ciudad, a través del servicio público de auto-taxi a aquellas personas con un porcentaje de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que se acredite su residencia en el municipio de Sevilla.

- Publicidad. Se estudiará la adopción de nuevas normas en relación con los elementos publicitarios, como los spoilers electrónicos u otros, teniendo en cuenta, fundamentalmente, las medidas de seguridad necesarias, todo ello a fin de incrementar la rentabilidad del sector. También para la colocación de publicidad en las paradas de taxis, con el objeto de que los ingresos puedan revertir en la mejora del sector, financiando los sistemas de gestión de flota, formación continua y cuantas actuaciones se contemplen en este Convenio Marco.
- Información. Se establecerán líneas de comunicación directa con el Centro de Coordinación Operativa y de Emergencias para que, en tiempo real, los titulares de taxis tengan conocimiento de todas las actuaciones con repercusión en la ciudad y así puedan tomar decisiones respecto a la oferta de servicio y en relación con la seguridad vial.
- Taxi-Tour. Se estudiará la viabilidad económica y jurídica de la puesta en marcha de un servicio taxi-tour para los visitantes de la ciudad que oferten recorridos urbanos o interurbanos guiados, con valores añadidos como el conocimiento de idiomas, disponer de folletos explicativos y guías, etc.. Ello se realizará en colaboración con el Consorcio de Turismo.
- Adecuación de paradas. A fin de minimizar el impacto que produce en los vehículos el sol en periodo estival, ya que aumenta notablemente la temperatura interior de los mismos, el Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con las consignaciones presupuestarias, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la instalación de paradas con sombra que permitan ofrecer un servicio de mayor calidad a los usuarios. Se priorizarán las paradas situadas en el entorno de los equipamientos sanitarios de la ciudad, y en los lugares de mayor afluencia turística.

DÉCIMOPRIMERA.- Compromisos de los representantes del sector del taxi.

Las organizaciones representativas de este sector, firmantes del presente Convenio Marco se comprometen a:

- Mantener una relación estrecha con el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), presidida por los principios de cooperación, coordinación, transparencia y eficiencia en la búsqueda del interés general.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la lucha contra el intrusismo y las prácticas deshonestas (fraudes y malos servicios), a fin de lograr una dignificación de la profesión y evitar la competencia desleal.
- Coadyuvar en la mejora de la profesión, considerando todas las variables de coste-beneficio, atención social y adecuada atención de los ciudadanos.
- Informar a los profesionales del taxi de todas las actuaciones que, en relación al sector, desarrolle el Ayuntamiento y promover, con los medios que ponga a disposición el Instituto del Taxi, la formación continua de los profesionales.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, en base a los principios de participación ciudadana, fomentando que todas las voces sean oídas y estableciendo mecanismos de consulta de los titulares de licencias, aplicando medidas que garanticen la confidencialidad y la veracidad de aquéllas.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Sevilla para una adecuada organización del servicio, suministrando la información precisa para que pueda organizarse el servicio en función del número de paradas, su ubicación, demanda y horarios de prestación.

DÉCILOSEGUNDA.- Programación.

Con carácter anual se llevará a cabo la concreción, diseño y el establecimiento de

condiciones y plazos en que se desarrollarán actuaciones o programas concretos para la ejecución del objeto del presente convenio.

Dichos programas serán planificados de forma conjunta en anexos al presente convenio que se tramitará de conformidad con las normas de actuación, aprobándose por los órganos competentes. Los programas y actividades que necesiten financiación estarán supeditados a la consignación efectiva en los presupuestos municipales.

DÉCIMOTERCERA.- Anexos.

Los documentos de desarrollo de cada una de las acciones (anexos) deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

- Título de la acción y objeto de la misma.
- Calendario de ejecución.
- Compromisos de cada una de las partes intervinientes.
- Presupuesto de la acción por partidas

Para el desarrollo de las actuaciones previstas, el Ayuntamiento podrá contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica, se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

DÉCIMOCUARTA.- Modificación.

Si como consecuencia de la aprobación de disposiciones legales o ejecución de sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia, algunas cláusulas quedasen afectadas, el desarrollo de las disposiciones contenidas en las mismas se adecuará a lo que se disponga en aquéllas, quedando cualquiera de las partes en libertad para denunciar el presente convenio, dejándolo sin efecto, de forma automática.

DÉCIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que esté integrada por el Presidente del Instituto del Taxi y un representante de cada una de las entidades firmantes del acuerdo. Asimismo, formará parte de la misma, el Director General de Movilidad y un funcionario del Instituto del Taxi que actuará como Secretario.

Esta Comisión tendrá como funciones realizar el seguimiento de las acciones reflejadas en el presente Convenio Marco, coordinar las propuestas que de él se deriven, evaluar permanentemente el cumplimiento de la prestación del servicio y adoptar las medidas oportunas siguiendo los trámites correspondientes.

Esta Comisión podrá reunirse tantas veces como sea requerida por cualquiera de las partes firmantes, si bien lo hará como mínimo, cada seis meses. De todas las reuniones mantenidas se elevará acta que deberá ser firmada por todos los asistentes.

DECIMOSEXTA- Tribunales

El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución deberán resolverse de mutuo acuerdo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en este documento, y a lo que se disponga en la normativa de aplicación. En caso de no producirse acuerdo, será la contencioso-administrativa la jurisdicción competente para dilucidar cuantas divergencias se produzcan. Así mismo, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

DÉCIMOSEPTIMA- Entrada en vigor.

Este Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes por los periodos que en cada caso se establezcan.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, las partes lo firman por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

POR AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

POR LA ASOCIACIÓN UNIÓN
SEVILLANA DEL TAXI



Fdo.: Fernando Morales Gómez

POR LA ASOCIACIÓN HISPALENSE
SOLIDARIDAD DEL TAXI



Fdo.: Enrique Filgueras Navarro